



INFORMACIÓN PARA PERTENECER A
LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
MEDICINA INTENSIVA, CRÍTICA Y UNIDADES CORONARIAS.
SEMICYUC

ÍNDICE

CATEGORÍAS Y DENOMINACIONES.....	3
MIEMBROS FUNDADORES.....	3
MIEMBROS NUMERARIOS Y ASOCIADOS	3
Miembros numerarios.	3
Miembros Asociados.....	3
MIEMBROS BENEFACTORES, HONORARIOS Y CORRESPONSALES.....	4
DEBERES DE LOS MIEMBROS.....	4
DERECHOS DE LOS MIEMBROS.....	5
PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO.....	6

CATEGORÍAS Y DENOMINACIONES.

Los miembros de la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias tendrán las siguientes categorías y Denominaciones:

- Miembros Fundadores.
- Miembros Numerarios.
- Miembros Asociados.
- Miembros Benefactores, Honorarios y Corresponsales.

MIEMBROS FUNDADORES

Se consideran miembros fundadores, aquellos médicos residentes en el ámbito territorial propio de la Sociedad, que perteneciendo en el momento de redactar los primeros Estatutos a Unidades de Medicina Intensiva, firmasen el acta fundacional.

MIEMBROS NUMERARIOS Y ASOCIADOS

Miembros numerarios.

Son miembros numerarios los especialistas en Medicina Intensiva, médicos en periodo de formación de la Especialidad, ambos reconocidos por el Ministerio de Educación, o Especialistas extranjeros con titulación equivalente en su País que estén inscritos como miembros admitidos con posterioridad al acta fundacional.

Los aspirantes a ser Socios numerarios de la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias lo solicitarán mediante petición escrita, acompañado por un curriculum, especificando su vinculación con la Medicina Intensiva y la patología crítica, copia del Título de especialista correspondiente, y una carta de presentación de dos miembros numerarios de la SEMICYUC.

Los socios que hasta la actualidad hayan tenido la consideración de socio numerario sin cumplir las premisas del punto anterior conservarán esta consideración sin modificación.

En el caso de que se trate de miembros de nacionalidad no española, además del curriculum, la copia del título de especialista y la solicitud de admisión, deberán ser avalados por una Sociedad Nacional que represente a los profesionales responsables de la Medicina Intensiva o Cuidados Críticos en su país, distinta a la española, en la que se indiquen los méritos relevantes que se deben tomar en consideración.

Miembros Asociados.

Pueden ser Miembros Asociados aquellos médicos o profesionales no médicos interesados en la Medicina Intensiva, Cuidados Críticos y Coronarios en general que cumplan las siguientes normas:

- Completar la solicitud de admisión.
- Aceptación de esta solicitud por la Junta Directiva.
- Ratificación por la Asamblea Plenaria.

La Junta Directiva estudiará las solicitudes, a propuesta del Secretario, las aceptará o denegará, reclamando cuando sea preciso la documentación no aportada. Antes de la Asamblea General anual se remitirá para su publicación en la Revista "Medicina Intensiva" el listado de solicitudes aprobadas. Anualmente, durante la Asamblea Ordinaria celebrada en el Curso de los Congresos de la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias, los socios refrendarán la aceptación de los candidatos que haya tenido lugar durante el año anterior. Caso de que algún candidato no sea ratificado, la Tesorería de la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias le reembolsará las cuotas abonadas, si éstas han sido ya cobradas, y la Secretaría le remitirá carta justificante de la pérdida del carácter de socio, siendo borrado su nombre de los listados de la Sociedad.

La utilización de los ficheros automatizados con datos de los socios de la SEMICYUC se hará de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal que tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales de las personas físicas. En virtud de estas medidas, la SEMICYUC cumplirá con los requisitos exigidos en esta legislación y fruto de ello, todos los datos de carácter personal serán tratados acorde con lo exigido por la Ley, guardándose las medidas de seguridad que garantizan la confidencialidad y uso correcto de los mismos. Estos datos se obtienen bien directamente por la Secretaría de la Sociedad o a través de Direcciones de enlace desde o hacia la Web Oficial de la SEMICYUC. La Junta Directiva aprobará la cesión de estos datos de forma puntual, salvo los de aquellos Socios que hayan expresado lo contrario, en los casos en los que se utilicen para la consecución de los fines de la Sociedad, como son el desarrollo de las tareas de colaboración, información científica y divulgación médica y podrán ser cedidos a Sociedades o Federaciones de las que la SEMICYUC forma parte, Organizadores de Congresos y Organismos públicos o privados relacionados con la Medicina Intensiva.

MIEMBROS BENEFACTORES, HONORARIOS Y CORRESPONSALES.

Son miembros benefactores aquellas personas físicas o entidades nacionales o extranjeras que por haber contribuido al desarrollo de los fines de la Sociedad sean admitidos como tales.

Son miembros honorarios aquellos profesionales que hayan prestado eminentes servicios a la ciencia, a la humanidad, a la Sociedad o a la Medicina Intensiva y sean admitidos como tales.

Son miembros corresponsales aquellos profesionales extranjeros o nacionales que residan en el extranjero, y que hayan alcanzado méritos reconocidos en el estudio de la Especialidad y sean admitidos como tales.

La propuesta tanto de miembros benefactores como honorarios y corresponsales deberá ser realizada por la Junta Directiva y ser aprobada en la Asamblea General Ordinaria.

DEBERES DE LOS MIEMBROS.

Será obligatorio para todos los miembros:

Contribuir al sostenimiento de la Sociedad, mediante el abono de cuotas propuestas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General. Los miembros honorarios benefactores y corresponsales estarán, por acuerdo de la Asamblea General, exentos de esta contribución.

Respetar cuanto se establezca en los presentes Estatutos, así como los acuerdos de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Los miembros fundadores y/o numerarios tendrán derecho a:

Titularse como tales en sus expedientes personales.

A la protección y asistencia de la Sociedad y a elegir y a ser elegidos para formar parte de los Órganos de Gobierno.

Intervenir con voz y voto en las Asambleas Generales.

Utilizar los medios de información científica que la Sociedad posea.

Dirigir preguntas a la Junta Directiva y presentar enmiendas sobre cualquier acuerdo de ésta, para cuestiones de orden, y a pedir la lectura de los artículos de los Estatutos o de cualquier otro documento de la Sociedad.

Los miembros Asociados tendrán derecho a:

Titularse como tales en sus expedientes personales.

A la protección y asistencia de la Sociedad.

Utilizar los medios de información científica que la Sociedad posea.

Dirigir preguntas a la Junta Directiva.

Participar con voz, pero sin voto, en todas las actividades de la Sociedad, no pudiendo ser elegidos para ningún cargo directivo, aunque sí formar parte de los diferentes Grupos de Trabajo.

La Junta Directiva puede ampliar los derechos de determinados miembros asociados a propuesta de un Grupo de Trabajo en base a una colaboración continuada con el mismo. En ese caso se le puede reconocer el derecho de voto en el Grupo de Trabajo.

Los miembros benefactores, honorarios y corresponsales tendrán los mismos derechos que los miembros numerarios, excepción del derecho a voto y del derecho a elegir y ser elegidos.

Aquellos miembros numerarios y/o fundadores que fueran nombrados miembros honorarios conservarán todos estos derechos.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO.

Se perderá la condición de miembro en caso de:

Solicitarlo voluntariamente por escrito a la Junta Directiva.

Incapacidad legal.

Fallecimiento.

Falta de pago durante dos años consecutivos de las cuotas correspondientes. En este caso sólo será necesario la notificación o advertencia al interesado por parte del Tesorero, con el visto bueno de la Junta Directiva. De persistir en la misma situación económica treinta días después de la notificación, el miembro en cuestión causará baja automáticamente, notificándose esta baja en la Asamblea General Ordinaria próxima.

Infracción de las Reglas de la Deontología Médica siempre que este hecho venga determinado por la Comisión Deontológica Médica de un Colegio de Médicos.

Por realizar alguna acción censurable y contraria a los intereses y fines de la Sociedad a juicio de la Junta Directiva y con la aprobación de los dos tercios de los miembros asistentes a la Asamblea General. Para ello se le instruirá un expediente, donde constarán los cargos que se le imputan, que se comunicará al interesado para que en el plazo de quince días hábiles formule por escrito todo cuanto en derecho convenga; pasado este plazo la Junta Directiva, con el visto bueno de la Asamblea General, resolverá sin posterior recurso de forma ejecutiva, comunicando su resolución, de forma inmediata, al interesado y haciéndolo constar en las actas de la Sociedad.

La baja del miembro llevará implícita la pérdida de todos los derechos que el mismo pudiera tener en la Sociedad.